



¡Una educación completa!

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Resumen contractual	
Responsable del proyecto	Elsa María Gutiérrez Osorio / C.C. 30.337.754
Representante del menor	Nombre: Cédula:
Menor en formación	Nombre: Tarjeta de identidad:
Objeto del contrato	Acompañamiento educativo certificado para familias educadoras en el hogar
Modalidad	
Costo de inscripción	\$
Costo de la matrícula	\$
Costo anual	\$
Término de duración	Año lectivo 2025
Fecha de inicio	1 de febrero de 2025
Fecha de finalización	30 de noviembre de 2025

Los suscritos ELSA MARÍA GUTIÉRREZ OSORIO, quien en adelante se denominará LA RESPONSABLE por una parte, y por otra parte _____, quien en adelante se denominará EL REPRESENTANTE, y quien obra en este contrato en nombre propio y en representación legal del menor _____, quien en adelante se denominará MENOR EN FORMACIÓN, y conjuntamente LAS PARTES, han acordado celebrar el presente contrato regidos por las siguientes



@aprendelibrelatam



www.aprendelibre.com.co

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. LA RESPONSABLE se compromete a prestar, por sí misma o por delegado suyo, acompañamiento y asesoramiento educativo a EL REPRESENTANTE y al MENOR EN FORMACIÓN en su proceso de educación en casa.

Así mismo, se compromete a intermediar con la Institución Educativa que le ampare todas las certificaciones legales correspondientes a favor del MENOR EN FORMACIÓN según la modalidad contratada, teniendo en cuenta los criterios normativos vigentes para las validaciones académicas.

Todo lo anterior se realizará en armonía y complementación recíproca de LAS PARTES a fin de que haya un desarrollo integral y un rendimiento académico satisfactorio del MENOR EN FORMACIÓN.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Institución Educativa para la generación de las certificaciones legales correspondientes será elegida por parte de LA RESPONSABLE procurando el mayor bienestar y beneficio para EL REPRESENTANTE y el MENOR EN FORMACIÓN. No obstante, cualquier cambio de Institución será comunicado de manera informativa a EL REPRESENTANTE, y no podrá generar en el mismo año lectivo nuevos costos de matrícula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Todos los pagos que emanen del presente contrato serán realizados por EL REPRESENTANTE a LA RESPONSABLE, por lo que no habrá ningún contacto directo entre EL REPRESENTANTE y la Institución Educativa elegida por LA RESPONSABLE.

LA RESPONSABLE no responderá ni reconocerá ningún pago que EL REPRESENTANTE realice a cualquier persona o institución diferente a sí misma.

PARÁGRAFO TERCERO. Dada la naturaleza de este contrato, se prescindirá de horarios y todo tipo de asistencia presencial obligatorios para su ejecución. LAS PARTES deberán acordar los espacios físicos o virtuales y los horarios en que se desarrollarán los asesoramientos y acompañamientos educativos, siempre en un marco de flexibilidad mutua.

PARÁGRAFO CUARTO. El otorgamiento de las certificaciones educativas legales estará supeditado al cumplimiento satisfactorio del programa curricular respectivo y de las evidencias entregadas que lo demuestren por parte de EL REPRESENTANTE.





¡Una educación completa!

SEGUNDA. MODALIDADES. El desarrollo de este contrato se realizará en alguna de las modalidades ofertadas por LA RESPONSABLE a elección de EL REPRESENTANTE, teniendo en cuenta que cada modalidad genera diferentes acompañamientos, responsabilidades y costos.

La propuesta comercial de modalidades que LA RESPONSABLE ponga en conocimiento de EL REPRESENTANTE hará parte integral de este contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO. Pese a lo anterior, LA RESPONSABLE podrá generar nuevas modalidades a las que EL REPRESENTANTE podrá trasladarse o de las que podrá adherir a la elegida inicialmente. En ese caso, se firmará un otro sí con las modificaciones respectivas.

TERCERA. COSTOS. El presente contrato tendrá una tarifa fija anual de \$ _____ M/Cte., la cual deberá cancelarse dentro de los primeros 5 días del año lectivo respectivo.

En caso de incumplirse este plazo, se sancionará la demora con el pago adicional de un 5% sobre el valor adeudado por cada día de retraso. Este monto deberá cancelarse junto con el pago de la anualidad.

El pago de este monto se realizará mediante transferencia a la cuenta de ahorros No. 05933346406 del banco Bancolombia a nombre de LA RESPONSABLE o a cualquier otra que LA RESPONSABLE comunique y autorice. En todo caso, deberá existir trazabilidad de las consignaciones realizadas.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que se llegare a convenir entre LAS PARTES realizar el pago de la tarifa fijada en 2 partes, esto es, en el mes de febrero y en el mes de julio, los pagos se deberán hacer dentro de los primeros 5 días de cada mes. Se hace la claridad de que el contrato no cambiará en su esencia de periodo anual por la posibilidad de acordar estos cortes.

En caso de incumplirse este plazo, se sancionará la demora con el pago adicional de un 5% sobre el valor adeudado para dicho periodo por cada día de retraso. Este monto deberá cancelarse junto con el pago del periodo correspondiente.

De igual manera, mientras la mora mencionada permanezca los servicios adicionales que se presten con ocasión a este contrato serán suspendidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que se llegare a convenir entre LAS PARTES realizar el pago de la tarifa fijada a través de abonos mensuales, estos abonos se deberán hacer dentro de los primeros 5 días de cada mes. Se hace la claridad de que el contrato no cambiará en su esencia de periodo anual por la posibilidad de acordar abonos mensuales.



@aprendelibrelatam



www.aprendelibre.com.co



¡Una educación completa!

En caso de incumplirse este plazo, se sancionará la demora con el pago adicional de un 5% sobre el valor adeudado para dicha mensualidad por cada día de retraso. Este monto deberá cancelarse junto con el pago de la mensualidad respectiva.

De igual manera, mientras la mora mencionada permanezca los servicios adicionales que se presten con ocasión a este contrato serán suspendidos.

PARÁGRAFO TERCERO. En el caso en que se convenga el pago de cualquier manera diferente a cancelar la anualidad al inicio del año lectivo, se firmará de forma adicional y anexa a este contrato un pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones que contribuirá a garantizar el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias en cabeza de EL REPRESENTANTE.

PARÁGRAFO CUARTO. Si EL REPRESENTANTE realiza el retiro del MENOR EN FORMACIÓN del programa contratado, LA RESPONSABLE emitirá dentro de los 10 días hábiles siguientes al comunicado de dicha decisión una respuesta que incluirá todo lo concerniente a las obligaciones pecuniarias pendientes por cancelar por parte de EL REPRESENTANTE.

PARÁGRAFO QUINTO. En caso de incumplimiento en el pago de una o más de las sumas estipuladas o por terminación del presente contrato de forma anticipada y sin justa causa por parte de EL REPRESENTANTE, los padres o acudientes se declaran y aceptan ser deudores de LA RESPONSABLE, quien podrá declarar insubsistentes los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente quedando obligado EL REPRESENTANTE a asumir el valor correspondiente por toda deuda que emane de este instrumento, por los costos judiciales a que hubiere lugar y por los honorarios legales que correspondan. De igual manera, EL REPRESENTANTE acepta desde ahora cualquier endoso, transferencia o cesión que de este documento hiciera LA RESPONSABLE a cualquier otra persona natural o jurídica sin que se requiera notificación alguna.

PARÁGRAFO SEXTO. La ausencia del MENOR EN FORMACIÓN de manera temporal o total por enfermedad, recesos o causa fortuita o fuerza mayor no dará el derecho a EL REPRESENTANTE a descontar suma alguna de lo obligado a pagar o a que LA RESPONSABLE haga devoluciones de ningún tipo.

PARÁGRAFO SÉPTIMA. EL REPRESENTANTE acepta sufragar los costos administrativos adicionales que se causen para la obtención de las constancias que sean solicitadas.



@aprendelibrelatam



www.aprendelibre.com.co



¡Una educación completa!

TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA RESPONSABLE. Serán obligaciones especiales de LA RESPONSABLE:

1. Proveer acompañamiento educativo semanal según la modalidad contratada.
2. Asegurarse de que se respete la libertad educativa de EL REPRESENTANTE en un marco de cumplimiento responsable de los requerimientos necesarios para la obtención de las certificaciones legales.
3. Atender las peticiones, sugerencias y reclamos de EL REPRESENTANTE dentro de los términos legales.

CUARTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL REPRESENTANTE. Serán obligaciones especiales de EL REPRESENTANTE:

1. Facilitar al MENOR EN FORMACIÓN todas las herramientas necesarias para que reciba el acompañamiento educativo contratado en un ambiente apto para tal fin.
2. Asistir a las reuniones que LA RESPONSABLE convoque o a aquellas que sean acordadas con sus delegados.
3. Realizar el pago de los costos contractuales de manera puntual y completa.
4. Realizar un acompañamiento y supervisión permanente en el proceso educativo del MENOR EN FORMACIÓN.
5. Remitir los soportes o evidencias en las fechas que se establezcan.
6. Realizar actividades alternativas a los acompañamientos y asesoramientos realizados por LA RESPONSABLE y sus delegados.
7. Cumplir con los requerimientos adicionales que la Institución Educativa que avalará el proceso educativo solicite.

QUINTA. DEBERES DEL MENOR EN FORMACIÓN. Serán deberes del MENOR EN FORMACIÓN:

1. Respetar a LA RESPONSABLE y a sus delegados.
2. Asistir puntualmente a las actividades, asesorías, acompañamientos y reuniones que sean acordadas.
3. Responder por sus compromisos académicos de manera autónoma y comprometida.



@aprendelibrelatam



www.aprendelibre.com.co



¡Una educación completa!

SEXTA. DURACIÓN. La duración del presente contrato corresponderá a la duración del año lectivo 2025, y su ejecución se dará por periodos mensuales entre febrero y noviembre.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contrato no perderá su vigencia aunque EL REPRESENTANTE elija periodos vacacionales en lo que no haga uso de los servicios contratados o sean observados los periodos vacacionales tradicionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los cupos futuros del programa de asesoramiento y acompañamiento educativo a familias educadoras en el hogar se determinarán, también, por el cumplimiento que EL REPRESENTANTE y su MENOR EN FORMACIÓN tengan de las condiciones contractuales presentes en los años lectivos anteriores.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN. Serán causales de terminación del presente contrato las siguientes:

Por parte de LA RESPONSABLE:

1. Si llega a haber mora en el pago de cualquier costo educativo emanado de este contrato.
2. Si EL REPRESENTANTE no cumple con la entrega de las evidencias tras hacersele como máximo 3 llamados de atención formales al respecto.
3. Si tras realizar máximo 3 llamados de atención formales a EL REPRESENTANTE por alguna conducta que contrarie este contrato, la ley o las buenas costumbres la misma se sigue presentando.

Por parte de EL REPRESENTANTE:

1. Si se demuestra negligencia total y persistente en la prestación del servicio por parte de LA RESPONSABLE o de sus delegados, después de realizarse mínimo 2 comunicaciones formales al respecto.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de terminación anticipada del contrato por parte de EL REPRESENTANTE, sin justa causa, no se realizarán desembolsos de los valores sufragados, y se quedará en deuda de cualquier monto pendiente de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de retiro del MENOR EN FORMACIÓN sólo se entregará el paz y salvo respectivo con el que podrá continuar el proceso educativo en cualquier otra institución o programa de su elección una vez sean cancelados en su totalidad los valores pendientes de pago.



@aprendelibrelatam



www.aprendelibre.com.co



¡Una educación completa!

OCTAVA. NO RENOVACIÓN. No se renovará este contrato con EL REPRESENTANTE para un siguiente año lectivo, a discreción de LA RESPONSABLE, cuando incurra en las siguientes conductas él o el MENOR EN FORMACIÓN:

1. Presentar mora de 3 meses seguidos en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias.
2. Quedar debiendo, al finalizar el año lectivo, cualquier costo educativo emanado de este contrato.

NOVENA. RESPONSABILIDAD PERSONAL. EL REPRESENTANTE declara que conoce y acepta que las obligaciones de tipo económico que adquiere con LA RESPONSABLE las adquiere a título personal como encargado directo de la educación del MENOR EN FORMACIÓN, en el libre ejercicio del derecho a elegir para él el tipo de educación de acuerdo a sus creencias y posibilidades, y por tanto no será argumento para buscar judicialmente la exoneración del pago de lo debido impetrando el mecanismo judicial de la tutela en representación del MENOR EN FORMACIÓN invocando el derecho a la educación y la prevalencia de los derechos de los menores.

Así mismo, declara y acepta que en caso de presentarse situaciones económicas difíciles que les impidan costear el servicio contratado, acudirá a buscar alternativas para el pago de las obligaciones económicas adquiridas con LA RESPONSABLE.

DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL. En caso de que EL REPRESENTANTE no cumpla con sus obligaciones contraídas a través de este instrumento, será deudor de LA RESPONSABLE de una suma equivalente al 50% del valor total del contrato, la cual pagará sin necesidad de requerimiento previo.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que surjan durante la vigencia del presente contrato se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de la conciliación y transacción.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. La única manera de adicionar o modificar este contrato es por escrito y con la firma de LAS PARTES.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre todo tipo de información sensible que adquieran en la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. ACUERDO. El presente contrato reemplazará en su integridad y dejará sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad entre LAS PARTES sobre el mismo objeto.

DÉCIMA QUINTA. APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY. En todo lo no previsto por LAS PARTES ambas se someten a lo establecido por las normas del sistema jurídico colombiano que resulten aplicables.



@aprendelibrelatam



www.aprendelibre.com.co



¡Una educación completa!

DÉCIMA SEXTA. AUTORIZACIONES. EL REPRESENTANTE, como representante legal del MENOR EN FORMACIÓN, autoriza mediante la marca en el recuadro respectivo que LA RESPONSABLE haga uso del material fotográfico y/o videográfico que le sea remitido con ocasión al desarrollo de este contrato para todo fin legal, como es, sin limitarse, su inclusión en publicaciones de uso publicitario e informativo en redes sociales.

Autorizo

No autorizo

Para todos los efectos legales el presente contrato presta mérito ejecutivo.

Se firman 2 copias del mismo tenor para LAS PARTES con trazabilidad virtual, el ____ de _____ de 2025. No obstante, se acuerda que la ciudad de Dosquebradas será el domicilio contractual.

LA RESPONSABLE:

ELSA MARÍA GUTIÉRREZ OSORIO

C.C. 30.337.754 de Manizales

Cra 21 # 29 -68 AV. Molinos, sector el parque, Casa 9 lt Quintas de Baleares.

Dosquebradas - Risaralda

elsagutierrez746@gmail.com

311 5800420

EL REPRESENTANTE:

Nombre:

Cédula:

Dirección:

Correo:

Celular:



@aprendelibrelatam



www.aprendelibre.com.co